

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 145

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada Jud. Dra. María Carolina Londoño Cardona
Demandado : NORBERTO GARCÍA OSPINA
C.C. No. 16.112.933
Rad. : 2019-00036-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folios 84 y siguientes, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día 28 de enero del presente año, la apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Dra. María Carolina Londoño Cardona, presentó la liquidación de crédito, obrante a folio 84 y siguientes, la cual al día 31 de enero del año avante, arrojó las suma de \$11.876.664,00, de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con la fijación en lista el día 24 de febrero del presente año (folio 87), término que venció el día 1 de los corrientes, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada.

Una vez revisada la aludida liquidación, el Juzgado la encuentra ajustada a derecho y por consiguiente le imprimirá su aprobación. Advirtiéndole que se adicionará a la misma, las suma de \$29.062,00 y 13.524,00 correspondiente a otros conceptos reconocidos en el auto del mandamiento de pago, para los pagarés Nros. 018536100010792 y /7411, respectivamente, y \$514.696,07 correspondiente al valor de las costas del proceso, liquidadas y debidamente aprobadas con posterioridad a la presentación de la liquidación (folio 88 fte. y vto.).

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná,
Caldas,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dra. MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA, contra el señor Norberto García Ospina, identificado con la C.C. No. 16.112.933, obrante a folios 84 y siguientes, con la adición de la sumas de \$29.062,00 y 13.524,00 correspondiente a otros conceptos reconocidos en el auto del mandamiento de pago, para los pagarés Nros. 018536100010792 y /7411, respectivamente, y \$514.696,07 correspondiente al valor de las costas del proceso, liquidadas y debidamente aprobadas con posterioridad a la presentación de la liquidación (folio 88 fte. y vto.).
Queda como sigue:

Liquidación presentada por la parte actora...	\$11.876.664,00,
Otros Conceptos pagaré 1	29.062,00
Otros Conceptos Pagaré 2.....	13.524,00
Costas de proceso.....	514.696,07
Total liquidación a 31 de enero de 2021	\$ 12.433.946,07

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 34

De la presente fecha. 10-03-2021

Inhábiles _____

Secretaria 